

**Constancia secretarial.** Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico institucional del despacho, el 6 de diciembre de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. Adicionalmente, los días 15 de diciembre de 2022, y 11 de enero de 2023, de la misma forma virtual, se recibieron respuestas a los oficios número 2482 y 2486. Finalmente, le pongo en conocimiento que los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 14 y el 19 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo CSJANTA22-263 del 02 de diciembre de 2022; y los días 11 y 12 de enero de 2023, mediante Acuerdo CSJANTA23-2 del 11 de enero de 2023, dado el cierre extraordinario del despacho por el traslado de la sede física del mismo. A Despacho para que provea, 20 de enero de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Radicado no.</b>  | 05001 31 03 006 <b>2021 00335 00</b>                               |
| <b>Proceso</b>       | Ejecutivo.   |
| <b>Demandante</b>    | Scotiabank Colpatría.  |
| <b>Demandado</b>     | Rafael Hernán Quintero Madrigal.                                   |
| <b>Asunto</b>        | <b>Incorpora - Pone en conocimiento -<br/>Requiere demandante.</b> |
| <b>Auto sustanc.</b> | <b># 0010.</b>   |

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta un certificado de matrícula mercantil de personal natural, donde se evidencia el municipio donde se encuentra ubicada la nomenclatura en la que se realizó el intento de notificación del demandado.

**Segundo.** Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte demandante para los fines que considere pertinentes, las respuestas a los oficios número 2482 (por el Runt) y 2486 (por Transunion).

**Tercero.** Se **requiere** a la parte **demandante**, bajo los parámetros del artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación del demandado en las direcciones físicas y/o electrónicas que fueron reportadas por el Runt y

Transunion, en el pronunciamiento a los oficios remitidos por el despacho. Teniendo en cuenta que han sido múltiples las gestiones de intento de notificación del extremo pasivo, dado diferentes y reiterados errores en la gestión, la apoderada judicial de la parte actora, deberá tener en cuenta lo indicado en providencias anteriores, para realizar en debida forma el trámite de notificación.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 006



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**